



COMUNICACIÓN "A" 4097

12/02/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 670

***Modelo de Información Contable y Financie-  
ro (MICOFi)  
Régimen Informativo Deudores del Sistema  
Financiero y Composición de los Conjuntos  
Económicos (R.I.-D.S.F.).***

---

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones introducidas por las Comunicaciones "A" 4073, vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las páginas que reemplazan a las oportunamente provistas.

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a enero o meses anteriores que se presenten a partir del 20 del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Rubén Marasca  
Subgerente General  
Análisis y Auditoría

ANEXO: 5 hojas



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES ÓPTICOS
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero

**El campo 21 se completará de acuerdo a la siguiente codificación:**

- 0= no aplicable
- 1= situación prevista en el punto 1 de la Comunicación "A" 3630  
Sólo se admitirá para campo 11= 21, 22 ó 03. Estas financiaciones se considerarán, a los efectos del provisionamiento mínimo calculado en esta Institución, con los porcentajes establecidos para la categoría inmediata anterior a la informada en el C11.
- 2= hayan formalizado o formalicen convenios de pago de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.9 de las Normas sobre "Clasificación de deudores"
- 3= respecto de las financiaciones de deudas acordadas o que se acuerden en el período 30.06.02 al 31.12.04 se efectúen quitas de capital de acuerdo con la Comunicación "A" 4060
- 4= corresponden a carteras adquiridas del sector privado no financiero, según lo descrito en la Comunicación "A" 4060
- 5= no habiendo registrado asistencia crediticia en la entidad y que posteriormente reciban financiaciones de éstas sin superar el porcentaje de financiaciones establecido en el punto 2.2.5 "Créditos Adicionales" de la Sección 2 de las Normas sobre Provisionamiento del peor calificado, sobre el saldo de deuda registrado en el sistema financiero de acuerdo con la última información disponible en la Central de Deudores

TOTAL DE CONTROL:

En el campo 19 se consignará el total de las financiaciones informadas en los campos 8, 10, 12, 14 y 16 del diseño 4306 y 6 a 18 del diseño 4307. En los casos en que se informe el campo 18 y el saldo de deuda a fin de mes sea cero, este campo deberá completarse con ceros.

i) Diseño 4306

Si el tipo de asistencia consignado en el campo 6 es igual a 02 ó 03, sólo podrán completarse los campos 7 y/o 8, debiendo integrarse con ceros los campos 9 a 16.

Cuando el tipo de asistencia consignado en el campo 6 sea 11 (Préstamos interfinancieros no provisionables), sólo se integrarán los campos 14, 17 y 18, completando con ceros los campos restantes.

Las financiaciones correspondientes a deudores del Sector Público Financiero, informadas con códigos de tipo de asistencia (campo 6) distintos de 11 y 12, se computarán en el cálculo de las provisiones mínimas.

Versión: 5º	COMUNICACIÓN "A" 4097	Vigencia: 12/02/2004	Página 6
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES ÓPTICOS
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero

Se informarán con tipo de asistencia igual a 18 los créditos adicionales encuadrados en las disposiciones contenidas en el punto 2.2.5. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad", consignando el importe correspondiente a dichas provisiones en el campo 19 del diseño 4306, completándose con ceros cuando se trate de otro tipo de asistencia.

Para los deudores calificados en situación 1, 21 ó 22 se grabarán con ceros los campos 11, 12, 15 y 16.

Para aquellos deudores clasificados en situación 3 ó 4, deberán informarse, en los campos correspondientes, los saldos de deuda vencida (parte con atraso superior a 31 días) y los saldos totales de deuda, completando con ceros los primeros en las restantes calificaciones.

Si para algún tipo de asistencia no existiera tasa, se consignará 00001 en el campo 17, remitiéndose a la Gerencia de Régimen Informativo una nota explicativa de la operatoria correspondiente. En el caso de los deudores clasificados en situación 5, la tasa a informar será la originalmente pactada, y el plazo promedio a consignar será de 1 mes.

Cuando el plazo de vencimiento promedio ponderado sea menor a un mes, se consignará 001 en el campo 18.

iii) Diseño 4308

Se utilizarán los campos 6 a 11 para informar los datos referidos a las financiaciones anteriores a la clasificación como Irrecuperables por disposición técnica de los deudores encuadrados en el punto 6.5.6.1. de las Normas sobre clasificación de deudores, cuyas financiaciones totales fueron informadas en los diseños correspondientes en situación 06. Las financiaciones a detallar en este diseño serán aquellas que no deben ser provisionadas al 100%, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.3. del apartado B del Texto ordenado de este régimen.

Se informarán en este diseño las financiaciones anteriores a que hace referencia el párrafo precedente, aún cuando sean inferiores a \$ 50, siempre que el saldo a fin de mes informado en el campo 19 del diseño 4305 sea mayor a dicho monto.

Para las financiaciones calificadas en situación 1, 21 ó 22, se grabarán con ceros los campos 8 y 10.

iv) Diseño 4310

Deberá incluirse la totalidad de los deudores dados de baja contablemente a la fecha de la información, mientras mantengan saldo adeudado.

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 4097	Vigencia: 12/02/2004	Página 7
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES ÓPTICOS
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero

### 3.1.3. Validación de la información.

#### 3.1.3.1. Entidades financieras.

Una vez procesada la información, si ésta resulta válida, el B.C.R.A. emitirá el comprobante pertinente. En los meses coincidentes con cierre de trimestre, este régimen se considerará válido cuando la totalidad de la información, tanto mensual ( punto 3.1) como trimestral (punto 3.2.) no contenga errores.

En el caso de detectarse errores en la información trimestral habiendo resultado válida la mensual, la presentación se considerará rechazada, pero sólo deberá presentarse nuevamente la información trimestral.

En caso de no validar la información mensual, sólo deberá presentarse nuevamente esta información, y una vez validada, se procesará la trimestral, para poder contemplar los casos de deudores que en la mensual estén clasificados en situación 5 y se le haya requerido información de Grandes Deudores respecto de ellos.

También serán de aplicación las disposiciones de las normas generales relativas a los plazos.

#### 3.1.3.2. Emisoras de tarjetas de crédito en la modalidad de “Sistema cerrado”.

Una vez procesada la información, si ésta resulta válida, el B.C.R.A. emitirá el comprobante pertinente.

En el caso de detectarse errores en algunos registros, se proporcionará un resumen de éstos a fin de facilitar su corrección en la siguiente presentación, aceptándose los válidos (presentación aceptada con errores).

De resultar la totalidad de los registros con error, se rechazará la presentación.

#### 3.1.3.3. En caso de rectificativas de información mensual, deberán remitirse sólo los archivos previstos en el punto 3.1.1.1.

#### 3.1.4. Diseños de registro.

Versión: 6º	COMUNICACIÓN “A” 4097	Vigencia: 12/02/2004	Página 8
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES ÓPTICOS
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero

Denominación: Datos identificatorios del deudor Deudores del Sistema Financiero				Hoja 2 de 2
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longi- tud	Observaciones
15	Previsiones por responsabilidades eventuales y garantías otorgadas	Numérico	10	Punto 6.3. del apartado B del T.O.
16	Incremento de provisiones mínimas por permanencia en categorías 4 ó 5 (según criterio general)	Numérico	10	Punto 6.4 del apartado B del T.O.
17	Incremento de provisiones mínimas por permanencia en categorías 4 ó 5 (por aplicación de la opción prevista en las normas)	Numérico	10	Punto 6.4 del apartado B del T.O.
18	Máxima asistencia a clientes vinculados o con deuda mayor al 0.5% de la RPC	Numérico	12	Pto. 7. del apartado B del T.O.
19	Total de financiaciones del deudor	Numérico	12	Pto. 3.1.2.2.ii), último párrafo ("TOTAL DE CONTROL") de estas instrucciones.
20	Actividad principal	Numérico	3	Pto. 3. del apartado C del T.O.
21	<b>Información transitoria</b>	<b>Numérico</b>	<b>1</b>	<b>0, 1, 2, 3, 4, o 5. Según pto. 3.1.2.2.ii) de estas instrucciones.</b>
22	Rectificativa	Carácter	1	Consignar "R" en caso de rectificativa; de lo contrario consignar "N".

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en el Banco Central.

(3) Consignar 0 en el campo 9 sólo cuando el campo 8 sea distinto de 3 ó 4.

(4) Integrar sólo cuando el campo 9 sea igual a 2 ó 3.

T.O.: Texto ordenado del Régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero y Composición de los conjuntos económicos.

Versión: 7º	COMUNICACIÓN "A" 4097	Vigencia: 12/02/2004	Página 14
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES ÓPTICOS
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero

3.1.6.6. Aplicables al diseño 4305 (continuación).

Código	Leyenda	C a u s a
20	<b>C21 MAL INFORMADO</b>	<b>Se informó un código distinto de 0, 1, 2, 3, 4 ó 5.</b>
21	<b>C3, C11 Y C21 NO SE CO- RRESPONDEN</b>	<b>Habiéndose informado en campo 21 código 1, no se informó en el campo 11 situación 21, 22 ó 03 y/o no se informó en el campo 3 alguna de las siguientes fechas:</b> - <b>200206</b> - <b>200207</b> - <b>200208</b>